



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que, en el proceso disciplinario N° **41001-25-02-000-2023-00068-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **ANDRÉS MARINO POSADA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.379, según INFORME DEL JUZGADO 003 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA, se profirió sentencia calendada 6 de marzo de 2025, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor ANDRES MARINO POSADA VARGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.379 y Tarjeta Profesional No 225.646 del C. S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la falta disciplinaria contra la debida diligencia descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 conllevando el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10 y 21 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, calificada a título de CULPA, conforme a las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: IMPONER COMO SANCIÓN al abogado ANDRES MARINO POSADA VARGAS identifica con cédula de ciudadanía No. 1.075.234.379 y Tarjeta Profesional No 225.646 del C. S de la J, la sanción de CENSURA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor ANDRES MARINO POSADA VARGAS el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial.

QUINTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de ley. (…)”.

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr.(a) **LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR**.

Que, para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/98>, por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día **8/04/2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **8 de abril de 2025, a las 7:00 am**.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO
Secretario Judicial



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

**EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA**

CERTIFICA

Que, el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **10 de abril de 2025**, siendo las **5:00 p.m.**

A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de tres (3) días, para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación. (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).

Radicación No. 2023-00068.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO
Secretario Judicial